

## DECRETO

Considerando que la ciudad de Reus ha sido nombrada Capital de la Cultura Catalana para el año 2017, lo cual contribuye a ampliar la difusión, el uso y el prestigio social de la lengua y la cultura catalanas, incrementar la cohesión cultural de los territorios de lengua y cultura catalanas y, finalmente, promocionar y proyectar el municipio designado como Capital de la Cultura Catalana, tanto en el interior como el exterior.

Considerando que el Ayuntamiento de Reus, dentro del campo de la cultura, tiene como uno de los principales objetivos colaborar activamente con entidades y organismos apoyando a todos aquellos proyectos culturales que se puedan desarrollar en el ámbito reusense y comarcal.

Considerando que la asociación Taller Baix Camp es una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública con sede a Reus que actúa para todas las personas con discapacidad intelectual adultas y sus familias, preferentemente de la comarca del Baix Camp para mejorar su calidad de vida. Con esta finalidad, pone todos los medios a su alcance para buscar y gestionar servicios de calidad atendiendo siempre a las demandas y necesidades de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, ofreciendo los apoyos necesarios para conseguir la máxima integración social, laboral y personal de las personas con discapacidad.

Considerando que, coincidiendo con la celebración de la Capital de la Cultura Catalana Reus 2017, la asociación Taller Baix Camp quiere realizar y exhibir el espectáculo «El taller de la historia» una obra de teatro con títeres, máscaras, cuentos y personajes tradicionales que conforman un vitral metafórico que incluye varias coreografías con unos objetivos principales muy importantes cómo es facilitar la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual y promover una actitud positiva hacia este colectivo de personas.

Considerando que la entidad presentó el 23 de octubre de 2017 solicitud de subvención con el presupuesto de la actividad.

Considerando que el Ayuntamiento de Reus valora de manera positiva los beneficios que las acciones emprendidas por la asociación Taller Baix Camp tienen para la capitalidad cultural de la ciudad y tiene la voluntad de colaborar con esta entidad en la ejecución y exhibición del espectáculo «El taller de la historia».

Considerando que la colaboración se realizará mediante la concesión de una subvención dineraria por un importe máximo de 2.900 euros en régimen de concesión directa, y de una subvención en especie por importe de 1.258,55 euros por el alquiler del Teatro Bartrina, para los días de ensayo (21 y 22 de noviembre) y el día de la representación (23 de noviembre), haciéndose cargo el Ayuntamiento de la factura emitida y con cargo las dos subvenciones a la partida 31425/33050/489.

Considerando que el Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la que sea subsumible esta acción y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social y económico dado que este proyecto tiene la finalidad, entre otras, de promover una actitud positiva hacia el colectivo de personas con discapacidad intelectual, destacando sus

potencialidades, capacidades, esfuerzos, por encima de sus dificultades, se concede una subvención directa de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Visto el informe de la técnica de Cultura favorable sobre la procedencia de mencionada subvención de fecha 7 de noviembre de 2017.

Visto que a la partida del 31425/33050/489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Reus existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención, según informe emitido por la intervención municipal en fecha 20 de noviembre de 2017.

Considerando que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago a la Agencia Estatal Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Considerando que el artículo 28 de la LGS dispone que los convenios serán instrumentos habituales para canalizar estos tipos de subvenciones.

Considerando que se ha redactado el correspondiente convenio entre ambas partes.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).

Visto el decreto de Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), en su apartado decimosexto f) que establece que la competencia de la regidora delegada se limitará al otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros

Por todo el anteriormente expuesto, HE RESUELTO

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y la asociación Taller Baix Camp con NIF G43036185 para regular la ejecución y la exhibición el espectáculo «El taller de la historia», que tendrá lugar el día 23 de noviembre de 2017 en el Teatro Bartrina, como uno de los actos incluidos en la Capital de la Cultura Catalana Reus 2017.

Segundo.- Aprobar la concesión de una subvención dineraria por un importe máximo de 2.900 euros en régimen de concesión directa, y de una subvención en especie por importe de 1.258,55 euros por el alquiler del Teatro Bartrina, para los días de ensayo (21 y 22 de noviembre) y el día de la representación (23 de noviembre), haciéndose cargo el Ayuntamiento de la factura emitida y con cargo las dos subvenciones a la partida 31425/33050/489.

Tercero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de 2.320 euros correspondiente al 80 % del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo

a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención dineraria.

Cuarto.- El pago correspondiente al 20% restante de la subvención dineraria concedida, que asciende a 580 euros y el pago de la subvención en especie, se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que presentar.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será el 29 de diciembre de 2017.

Quinto.- Notificar esta resolución a la asociación Taller Baix Camp.